



Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

En relación al expediente abierto para celebrar el XLV Concurso de Disfraces de Personas Adultas de las Fiestas de Carnaval 2026, promovido por la Concejalía de Festejos de Guadalajara y en virtud de la Delegación que me confiere el acuerdo de la Junta Local del 10 de octubre de 2023, se emite el siguiente Decreto:

PRIMERO.- Competencia municipal.

Constituye la finalidad de la subvención que se regula mediante la presente convocatoria el fomento de la actividad cultural, cuyo objeto es seleccionar, de entre quienes participan en cada una de las cuatro categorías, aquellos disfraces que el jurado considere mejor, según varios criterios señalados en las bases.

El Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre.

Este concurso se enmarca en las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- La previsión en el PES. Aplicación presupuestaria y existencia de crédito suficiente y adecuado.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Guadalajara con fecha 27 de enero de 2026 aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026/2028 En concreto esta subvención tiene las siguientes características en la ficha descriptiva del Plan Estratégico de Subvenciones:

FICHA N.º 86

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Promoción de la cultura, animación y dinamización de las distintas actividades a celebrar. Asociacionismo y participación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3380 48100





Ayuntamiento de Guadalajara

IMPORTE:	14.985 euros - ampliable
MODALIDAD CONCESIÓN:	Premios, certámenes y concursos
OBJETO:	Convocatoria de diferentes concursos relacionados con las Ferias y Fiestas, así como otras tradiciones típicas de la ciudad
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Promoción de la creatividad mediante la convocatoria de concursos, certámenes y premios en distintas disciplinas
BENEFICIARIOS:	Ganadores de los distintos certámenes, concursos y premios convocados
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

- N.º de participantes en cada certamen y de cada categoría de existir varias en el concurso.

Los premios previstos en la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0.481.00 “Transferencias corrientes, premios. Ferias y Fiestas” cuyo crédito reservado para esta actividad es de 7.050,00 €, figurando en el expediente informe de la reserva de crédito correspondiente.

TERCERO.- Cumplimiento de la normativa aplicable.

Respecto a la legislación aplicable a los premios, la doctrina no es unánime al distinguir entre el concepto de subvención y de premio, si bien aunque para algún sector pueden considerarse ambas técnicas de fomento, jurídicamente no son absolutamente equiparables.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su Disposición Adicional 10ª establece que “reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

Hay que traer a colación en este punto al art. 24 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales RSCL, que considera subvención a cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones; y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Teniendo en cuenta que no se han dictado las normas reglamentarias indicadas y que los premios no son aludidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se concluye para su regulación, que los premios estarán sujetos a la legislación sobre subvenciones, salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el régimen de justificación de la subvención,





Ayuntamiento de Guadalajara

que no puede aplicarse a los premios, y es, de acuerdo con ello, por lo que se redactan las bases de la presente convocatoria.

También es de aplicación en los mismos términos la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, publicada en el BOP de 14 de marzo de 2006, según su artículo 4, así como las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Del mismo modo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación. En todo lo no previsto en la convocatoria se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Descripción de los destinatarios de los premios y cuantías: Constan los destinatarios de los premios, la composición de Jurado, los criterios de valoración, los premios y cuantía de los mismos.

También constan las particularidades derivadas de la concurrencia de la pandemia, así como la posibilidad de no realización por dicho motivo de fuerza mayor.

Por último, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8a y Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local deberá publicarse el extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstras/index>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Por tanto, se cumplen las prescripciones establecidas en la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, así como lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre de 2015.

En virtud de lo anterior SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria del XLIV Concurso de Disfraces de Personas Adultas, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0.481.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara que se adjuntan a la propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de las bases y la convocatoria en la BDNS, en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página web del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de utilizarse cualquier otro medio de difusión que se considere conveniente.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Ayuntamiento de Guadalajara





Ayuntamiento de Guadalajara

BASES Y CONVOCATORIA DEL PREMIO PARA LA REALIZACIÓN DEL XLV CONCURSO DE DISFRACES DE PERSONAS ADULTAS DE CARNAVAL 2026

Con motivo de las tradicionales fiestas de Carnaval que este año se celebrarán en nuestra ciudad entre los días 07 y 18 de febrero de 2026, de acuerdo al programa elaborado por el Ayuntamiento para tales eventos, figura la convocatoria del XLV Concurso y Desfile de Disfraces de personas adultas que se celebrará el día 14 de febrero de 2026 a partir de las 17:30, desde el Parque de Adoratrices y que se registrará por las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es seleccionar, de entre quienes participan en cada una de las tres categorías, aquellos disfraces que el jurado considere mejor, según varios criterios que se señalan en estas bases.

2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar en el concurso todas las personas mayores de 15 años, en las distintas modalidades de disfraces, siendo requisito imprescindible para participar y optar a un premio, que se realice completo el desfile por las calles de Guadalajara, recorrido establecido por la organización, según figura en el programa de actos. En la categoría de "Grupos" podrá admitirse la presencia de menores, siempre que estén en compañía de personas adultas y forme parte de la temática del disfraz, además se realizarán dos categorías para el primer premio, una de ellas incluirá los grupos disfrazados que no lleven ningún elemento externo que esté integrado en el disfraz y el otro incluirá grupos que lleven cualquier elemento tipo carroza, carro, etc, que sean externos a cada uno de los disfraces individuales del grupo. No se incluyen en esta categoría de carrozas elementos que se puedan portar por cada uno de los integrantes como espadas, palos, coronas, o cualquier otro que quede integrado por cada participante del grupo individualmente etc....Los participantes que concursen en la categoría Grupo-Carroza solo podrán optar por el primer premio de grupos categoría Carroza. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.2.- Quienes participen habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Asimismo, no podrán hallarse bajo ninguna de las causas que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la





Ayuntamiento de Guadalajara

solicitud de subvención, conllevará la autorización de quien solicita para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso quien participa no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, quien participa podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en tal caso la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas que tengan pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Ningún premio será acumulable

3.2.- Las personas que no efectúen la inscripción previa y recojan el dorsal, no podrán formar parte del concurso, aunque sí podrán participar en el desfile.

3.3.- Aquellas personas participantes deberán estar preparadas para el desfile treinta minutos antes de comienzo del mismo en el lugar y hora previstos.

3.4.- Queda prohibida la utilización durante el desarrollo del desfile de:

- Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, con petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible
- La participación de animales durante el mismo que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento.
- Spray o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner en riesgo el normal desarrollo del desfile
- El uso de vehículos a motor, excepto los autorizados previamente por el Ayuntamiento para el desfile.
- No se podrán llevar carritos de compra de superficies comerciales, aunque estén camuflados.
- No se podrán llevar botellas ni vasos de vidrio y ningún otro recipiente con bebidas alcohólicas
- Prohibido desfilar en estado de embriaguez.

3.5.- Criterios de valoración:

Los premios se otorgarán basándose en criterios de esfuerzo, de confección, creatividad, originalidad, vistosidad, maquillaje, así como puesta en escena, gracia y simpatía en su participación en el desfile. Quienes sean jurado se situarán en cualquier punto del desfile y se reservarán el derecho de otorgar los premios, pudiendo dejar desierto cualquiera de ellos, especialmente en la categoría de Peñas Recreativas, en el caso de que la participación de las mismas sea inferior a diez.

4.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las inscripciones para la participación en el XLV Concurso de Disfraces de Personas Adultas, se realizará preferiblemente por vía telemática a partir del día siguiente de la publicación en el BOP





Ayuntamiento de Guadalajara

hasta el día 12 de febrero a través de la [Sede Electrónica](#) del Ayuntamiento rellenando el modelo 1156 (Solicitud de inscripción en Concursos de Bailes de Disfraces), o bien de forma presencial en el Ayuntamiento de Guadalajara, entrada por la Puerta Principal de la plaza Mayor, el día 13 de febrero de 2026 de 9 a 14h y de 17 a 19h, y el mismo día del desfile desde las 16 a las 17h en el Parque de Adoratrices.

4.2.- Quienes participen en el Concurso deberán rellenar en su totalidad la hoja de inscripción correspondiente y recoger el dorsal identificativo, que deberán portar durante el desfile en un lugar visible.

4.3.- La recogida de dorsales se realizará el día 13 de febrero de 2026 de 9 a 14h y de 17 a 19h en el Ayuntamiento de Guadalajara, y el mismo día del desfile desde las 16 a las 17h en el Parque de Adoratrices.

4.4.- El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de aquellas personas interesadas en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara.

4.5.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

5.- PREMIOS

5.1.- Se establecen tres categorías que estarán dotadas de los siguientes premios brutos, con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 48100 del Presupuesto Municipal vigente, por un importe de 7.050,00€ (SIETE MIL CINCUENTA EUROS).

Categoría Grupos (+2 personas)

1º Premio:

Categoría grupo: 1.000 € y trofeo

Categoría carroza: 1.000 € y trofeo

2º Premio: 800 € y trofeo

3º Premio: 600 € y trofeo

4º Premio: 400 € y trofeo

Categoría individuales y duos

1º premio: 600 € y trofeo

2º premio: 400€ y trofeo

3º premio: 250 € y trofeo

Categoría Peñas Recreativas

1º Premio: 1.000 € y trofeo

2º Premio: 700 € y trofeo

3º Premio: 300 € y trofeo

5.2.-Ningún premio será acumulable.

5.3.- Los trofeos a los ganadores se entregarán el mismo día 14 de febrero de 2026, en la plaza Mayor de Guadalajara, una vez finalizado el desfile y tras la deliberación del jurado convocado a tal efecto. El hecho de no encontrarse presente en el momento de la entrega supondrá la pérdida del premio conseguido.

5.4.- Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.





Ayuntamiento de Guadalajara

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara.

7.- JURADO

7.1.- La selección y concesión del Premio del Concurso se realizará a propuesta de un jurado que será designado por la Concejalía de Festejos y estará compuesto de la siguiente forma:

Presidencia: Concejal Delegado de Festejos o persona en quien delegue

Vocalías: De dos a seis integrantes que se elijan por la Concejalía de Festejos.

Secretaría: Responsable del Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara

7.2.- Este jurado levantará acta final de sus resoluciones.

Dicha acta reflejará aquellas personas ganadoras de las distintas categorías. Este documento constituirá propuesta de acuerdo al Concejal Delegado de Festejos, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.

7.3.- El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios en caso de baja participación.

7.4.- Las decisiones del jurado, en todo caso, serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

7.5.- Las personas que concursan se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

8.- OTRAS DETERMINACIONES

8.1.- La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidos los disfraces que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

8.2.- La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

9.- NORMA FINAL

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara y Organismos Autónomos, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio presente, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

